

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN
EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Expte.: CMAYOR/2022/07Y10/44 - Nueva conducción de la margen izquierda del postrasvase Júcar-Vinalopó, Fase I.

En Valencia, siendo las 12:30 horas del día 9 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de contratación de forma presencial en relación con el procedimiento abierto de referencia de tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada, integrada por los miembros y orden del día siguiente:

Asistentes

Presidente: D. Julio Mariano Marín Sánchez, Jefe del Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas

Vocales: D^a. M.^a Desamparados Hernández Martínez, Habilitada Intervención Delegada
D^a . Amparo Ortiz Pavía, Abogada de la Generalitat
D. Eusebio Almenar Viñals, Técnico del servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas
D. José Vicente Agustí Climent, Técnico del Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas

Secretario: D. Vicente Aznar Novella, Jefe del Servicio de Contratación.

Orden del día

1.- Estudio de las alegaciones presentadas por la UTE ACCIONA-GRUPO BERTOLÍN al informe de valoración de los criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor correspondiente al jefe de obra.

Se expone

Constituida la mesa por orden del Presidente, el secretario da cuenta del escrito de alegaciones presentado por la licitadora UTE ACCIONA-GRUPO BERTOLÍN, en el que solicita que se revise la puntuación del jefe de obra propuesto por la empresa, que ha sido valorado en 0 puntos, así como el informe de fecha 2 de noviembre de 2022 remitido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas.

En los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, dentro del Anexo I, apartado LL.1.B.1 “Equipo Principal”, la persona propuesta como Jefe de Obra por la UTE ACCIONA-GRUPO BERTOLÍN, D. Javier Delgado López, fue valorado en su momento con 0 puntos, por considerar que no resultaba acreditada la realización de trabajos similares por su parte, al no figurar su nombre en el certificado de la empresa Aquamed relativo a las obras de “Redacción de proyecto, ejecución de las obras y operación de mantenimiento de la planta desaladora de Torrevieja (Alicante)” aportado por la licitadora.

Adicionalmente a aquel certificado, la UTE había presentado declaración responsable en la que figuraban los trabajos realizados por D. Javier Delgado, nombre de la obra, duración y presupuesto, documento cuyo contenido no fue objeto de comprobación por parte del órgano que realizó la evaluación de los criterios subjetivos y, en consecuencia, no fue valorado al no ir acompañado de certificación.

A la vista del informe de valoración publicado en la Plataforma de Contratación, la licitadora presenta en fecha 18 de octubre de 2022, escrito de alegaciones aportando documentación adicional que acredita la realización por el Jefe de Obra propuesto de trabajos evaluables dentro de los criterios de adjudicación y



solicita a la mesa que se corrija la puntuación otorgada en el apartado B “Equipo Principal”, siendo remitidas las alegaciones al Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas para informe.

El informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas pone de manifiesto que la UTE no aportó ningún certificado relativo al técnico Javier Delgado que incluyera obras similares de grandes conducciones, pero sí aportó como medio alternativo una declaración responsable en la que constaban los trabajos realizados por el Jefe de Obra propuesto. El informe indica también que en la alegación es cuando la UTE ha aportado dos documentos o datos que permiten asegurar que D. Javier Delgado López ha ejercido las funciones de Jefe de Obra en la desaladora de Torre Vieja y que, por tanto, posee al menos una referencia en “obras similares de grandes conducciones”.

El Servicio informa además que, con fecha 25 de octubre de 2022 y a requerimiento del Servicio de Infraestructuras, el Director de las Obras de Aquamed emite un certificado en el que indica que efectivamente D. Javier Delgado López ejerció las funciones de Jefe de Obra de la Planta desaladora de Torre Vieja y que dichas obras incluían, entre otras, la ejecución de aproximadamente 21 km de tuberías de distribución del agua producto de la planta desaladora, ejecutadas en acero helicoidal soldado de diámetros comprendidos entre 1200 y 1600 mm. Añade que esta iniciativa de la administración está contemplada en el cuadro de características particulares que prevé la corroboración de los datos de la declaración responsable, y que no se hizo uso de esta facultad en el informe inicial, pero se ha hecho ahora a la vista de la alegación.

Visto el escrito de alegaciones de la licitadora, la documentación obrante al expediente y el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Hidráulicas Urbanas, la Mesa de contratación acuerda:

Primero.- No haber lugar a aceptar los documentos adicionales aportados por la UTE con su escrito de alegaciones para acreditar la experiencia del Jefe de Obras propuesto en la realización de trabajos similares. La documentación acreditativa de los criterios a valorar debe adjuntarse en el momento de presentar los correspondientes archivos y no puede ser completada en un momento posterior, en cumplimiento de los principios de igualdad de trato y la obligación de transparencia que rigen la contratación pública, tal como reiteradamente ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea,

Segundo.- Admitir el certificado emitido por Aquamed en fecha 25 de octubre de 2022 a requerimiento de la Administración. Dicho certificado pone de manifiesto que D. Javier Delgado prestó servicios en obras similares de grandes conducciones. Este certificado complementa o corrobora el contenido de la declaración responsable presentada en su día y pudo solicitarse en el momento inicial por la Administración para poder evaluar correctamente los servicios que constaban en la declaración responsable, pues así está previsto en el Anexo I del PCAP del presente contrato, apartado LL “criterios de adjudicación” punto B.1.5 (pág 16) “Equipo Principal”, cuando señala como medio de acreditación , lo siguiente:

“En los subapartados anteriores B.1 hasta B.5, la acreditación de los trabajos realizados por los técnicos incluidos en el equipo se llevará a cabo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificado o declaración del empresario contratante. Como medio alternativo de acreditación, podrán ser admitidas las declaraciones responsables del proponente, siempre que permitan asegurar, por los datos aportados, la ejecución de los trabajos y se faciliten los datos de contacto de las personas u organismos que puedan corroborar la información aportada.”



En estos certificados acreditativos debe constar la participación en la actividad del profesional propuesto indicando su cargo y las funciones desarrolladas por el mismo, el nombre de la construcción y una breve descripción de la misma, el inicio y el final del periodo de tiempo de prestación del interesado, expresando el plazo en meses, la duración efectiva de la obra en meses completos, el presupuesto del contrato incluida la liquidación. Se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Para cada perfil se presentará, además, un cuadro resumen de todas las referencias acreditadas con los datos indicados en formato pdf y excel, cuya ausencia implicará una penalización consistente en dividir por dos la puntuación que obtenga el perfil en cuestión.”

La Jurisprudencia del Tribunal Supremo sienta el principio de que los pliegos de condiciones constituyen la ley de contrato y tienen fuerza vinculante para el contratista y para la Administración (Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 2009) y si, como en el expediente de referencia, fueron libremente aceptados por los licitadores que no los impugnaron, han de respetarse los requisitos y procedimientos fijados en aquéllos Doctrina que ha sido acogida por los tribunales administrativos de recursos contractuales, en concreto, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de manera reiterada en resoluciones, entre otras, 12/2012, 62/2012 y 95/2012.

Tercero.- Proceder a nueva valoración de la documentación técnica del criterio 1.B “Equipo Principal” del puesto correspondiente al Jefe de Obra de la UTE ACCIONA-GRUPO BERTOLÍN, de conformidad con lo indicado como acreditación alternativa indicada en el Anexo I del PCAP que rige esta licitación

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión de la que se extiende la presente acta.